**CONCEJO DELIBERANTE**

**MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ORDENANZA Nº 38/05**

**VISTO:** La Ley Nº 3266 de evaluación de Impacto Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

a) Que es necesario regular el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental como instituto necesario para la conservación del ambiente en el ejido de Luis Beltrán a los fines de resguardar los recursos naturales dentro de un esquema de desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden Público.

b) Que la Provincia y los Municipios garantizaran que en la ejecución de sus actos de gobierno y de la política económica y social se observen principio en donde el uso del ambiente y los recursos naturales debe ser realizado en postnatal de no producir consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuros.

c) Que el ordenamiento normativo provincial y municipal en sus actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambiental conformes con los fines y objetivos de la presente norma.

d) Que es fundamental el derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que constitucionalmente tienen los habitantes de Luis Beltrán.

e) Que la Carta Orgánica Municipal en su Articulo 82º dice que el gobierno municipal debe asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo del ser humano preservando su salud, manteniéndolo protegido para evitar la contaminación ecológica y el paisaje con medidas apropiadas para evitar la contaminación

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN**

**Sanciona con fuerza de**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**: Adherir a la ley 3266 de evaluación de Impacto Ambiental sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, promulgada el día 7 de enero de 1999 Decreto Nº 6.

**ARTÍCULO 2º:** A los fines de la presente norma, entiéndase por Evaluación de Impacto Ambiental ( E.I.A.) el procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como prever o mitigar, las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, el mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes.

**ARTÍCULO 3º:** Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del ejido municipal deberán obtener una Resolución ambiental expedido por la Municipalidad y/o Provincial quienes serán la autoridad de aplicación de la presente norma.

**ARTÍCULO 4º:** El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental estará integrado por:

a) Presentación de la Declaración Jurada y en su caso, ampliación de la misma que se adjunta como Anexo I a la presente.

b) Estudio de Impacto Ambiental cuando Proyectos de alta y mediana envergadura resulte pertinente.

c) Audiencia Pública de los interesados y afectados del lugar de emplazamiento del proyecto y/o donde se produzcan sus impactos.

d) Dictamen Técnicos en los casos donde se consideren necesarios.

e) Resolución Ambiental emitido por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, Comuníquese, Tómese Razón, Cumplido, Archívese.

Dada en la Municipalidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de Noviembre del año 2005.

ESTA ORDENANZA HA SIDO APROBADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE TODOS LOS CONCEJALES

## **ANEXO I**

## **DECLARACIÓN JURADA AMBIENTAL**

**1-** **Apéndices:** Información de General del Titular - Concesionarios, Consultor o Representante Técnico que confecciona el informa ( Documento Acreditante: Registro de consultores ambientales), subscriptos por profesionales idóneos en las materias que se encuentran registrados.

**2-** **Descripción del Proyecto:** Objetivos, localización, componentes, tecnología, insumos, productos, etapas, y marco legal e institucional.

**3-** **Descripción del Ambiente:** Área de estudio. Descripción del estado de situación del medio natural y antrópico en sus aspectos relevantes, incluyendo sus dinámicas e interacciones, problemas ambientales y valores patrimoniales.

**4- Impacto Ambientales:** Identificación, caracterización y evaluación de los impactos positivos, negativos. Grados del impacto alto, moderado, medio, bajo, sobre subsistema físico natural, subsistema socio económico y subsistema de infraestructura.

**5- Análisis de Alternativas:** Presentación y evaluación comparada de las propuestas alternativas de localización, tecnología y operación si fueran necesarias.

**6- Plan de Acción Ambiental:** Propuesta de medidas viables y efectivas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos y optimizar los impactos positivos; medidas y acciones de rehabilitación ambiental; mecanismos de compensación, etc. cronograma, costos alternativas y propuestas de Gestión Ambiental.

**7- Plan de Monitoreo:** propuesta de operatoria y mecanismo para el seguimiento de los impactos ambientales, el comportamiento de la efectividad de las acciones y para garantizar la capacidad de reacción y respuestas a tendencias detectadas, riegos, oportunidades u criticidades ambientales.